



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 03 de febrero de 2022

VISTO:

El Formulario Único de Tramite con Registro N° 2022-0000083, de fecha 06 de enero de 2022, el Informe Escalonario N° 006-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 10 de enero de 2022, el Informe Técnico N° 00019-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 02 de febrero de 2022 del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Tramite con Registro N° 2022-0000083 de fecha 06 de enero de 2022, la servidora **CARMEN IRIS ARANDA MARTEL**, solicitó subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, por motivo del fallecimiento de su señora madre, la señora MARIA IRIS MARTEL CARDENAS, para lo cual adjuntó el Acta de Defunción N°2000877050, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el cual certifica que el deceso se produjo el 28 de octubre del 2021; y la boleta de gastos de sepelio N° B-006-17860 otorgado por la Funeraria Velatorio CAFAE-SE "Camino de Paz", de fecha 30 de octubre del 2021.

Que, la citada servidora es nombrada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo actual de Bibliotecario II, nivel remunerativo SPC, en la Dirección de Servicios e Investigaciones Bibliográficas, de la Biblioteca Nacional del Perú, según consta en el informe escalonario N° 006-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 10 de enero de 2022;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: *“ Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la*





atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...);

Que, el monto de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por cada uno de los subsidios, conforme lo establece el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual señala literalmente lo siguiente:

4.6 Subsidio por fallecimiento: *La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”.*

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: *La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”*

Que, mediante Informe Técnico N° 00019-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 02 de febrero de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluyó que corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), respectivamente, a favor de la servidora **CARMEN IRIS ARANDA MARTEL**, dado que resultan aplicable el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las nuevas disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, decreto que dictan disposiciones





reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U. N°038-2019; la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez a favor de la señora **CARMEN IRIS ARANDA MARTEL**, el subsidio por fallecimiento de su madre, la señora María Iris Martel Cárdenas, por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Artículo 2.- OTORGAR, por única vez a favor de la señora **CARMEN IRIS ARANDA MARTEL**, el subsidio por gastos de sepelio de su madre, la señora María Iris Martel Cárdenas, por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Artículo 3.- ENCARGAR, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **CARMEN IRIS ARANDA MARTEL**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR, la presente resolución a la señora **CARMEN IRIS ARANDA MARTEL**.

Artículo 6.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

